



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006072	12/28/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Comisiones por transferencia bancaria B187062, Factura N° 532891	USACH (017)	1.00 UN	4,672.00	4,672	G267
------	--	-------------	---------	----------	-------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 888

Total Programa 5,560

Total Art 99999993-01 5,560

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 888

Impt Total Ped 5,560

Comentarios:

Se cursa PO solamente para regularizar procesos de Tesorería

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE
LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA EN EL
EXTRANJERO.

SANTIAGO, 006877 - 12.11.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario en trámite N° 1, de 2018; el Decreto Universitario N° 23, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes descrito, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad. En la consecución de dicho objetivo, se hace necesaria la renovación de esta suscripción como parte de oferta educativa y de certificación para la comunidad universitaria.-

c) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 28 de septiembre de 2018, se hace necesaria la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación anual de Suscripción a: ASTM COMPASS Digital Library Período : 01-01-2019 al 31-12-2019
Unidad responsable:	Sistema de Bibliotecas
Proveedor	ITMS Group, INC.
Precio	USD 18.988.- El precio incluye gasto operacional bancario en el exterior y se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	13301 NW 47th Avenue, Opa Locka, Florida 33054, USA

d) Que, ASTM COMPASS Digital Library, es una biblioteca en línea producida por ASTM International, una de las más grandes organizaciones de desarrollo de normas voluntarias en el mundo. Publica más de 12.000 normas internacionales que pueden ser aplicadas en cualquier área, además de artículos boletines entre otros. Conocida por su alta calidad técnica y relevancia en el mercado, y tienen un papel importante en metales, pinturas, plásticos, textiles, petróleo, construcción, energía, medio ambiente, productos de consumo, servicios médicos, dispositivos y productos electrónicos, además es uno de los contribuyentes de la ISO.

e) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción señalada no se encuentra disponible bajo moralidad de Convenio Marco.

f) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización de la empresa ITMS Group, INC, con sede en Estados Unidos, remitiendo ésta la Cotización N° 745, de fecha 27 de abril de 2018.

g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a un servicio digital de prestación remota.

h) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor ITMS Group INC., individualizado en el considerando c), ya que este es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación que se encuentra expresamente manifestada en Carta de Proveedor único del 5 de septiembre de 2018, y su base de datos se encuentra disponible en el sitio web, www.astm.org

de la que se puede concluir que el servicio cuya contratación se busca solo es ofrecido, en las condiciones requeridas por la unidad demandante, por el proveedor de marras.

i) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio, y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor ITMS Group Inc, para la renovación anual de ASTM COMPASS Digital Library, en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando h) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

l) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

m) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 28 de septiembre de 2018 y la Cotización N°745, de fecha 27 de abril de 2018, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 18.988.-

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación con ITMS Group, Inc., domiciliada en 13301 NW 47th Avenue, Opa Locka, Florida 33054, USA, para efectos del pago internacional de los bienes y o servicios señalados en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando g) y siguientes.

2. **APRUEBENSE** los Términos de Referencia suscritos por la Jefa del Centro de Costo, de fecha 28 de septiembre de 2018.

3. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa ITMS Group Inc, individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 18.988.-, al centro de costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJTM/TA/sfa

Distribución:

- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Biblioteca Central
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archiv Central

HR N° 418/2018 – Solicitud N°35671

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO CON PROVEEDOR
EXTRANJERO QUE INDICA, PARA LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 006874 - 12.11.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981 y la Ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales, ambas del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; y teniendo presente la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes descrito, la Unidad de Bibliotecas Institucional desarrolla colecciones impresas y electrónicas, para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad. En la consecución de dicho objetivo, se hace necesaria la contratación de la siguiente suscripción, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 15 de junio de 2018:

Producto y características
Suscripción: DIGITALIA Films Library Período: 30/08/2018 al 30-08-2019 Características: Digitalia Films es una colección de 648 películas y 276 documentales premiados a nivel internacional, suscrito por el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago desde el año 2015 como parte de su oferta recreativa y cultural para la comunidad de nuestra universidad. La plataforma se va incrementando periódicamente esencialmente esto corresponde a colección de películas y videos vía streaming multilingüe y multinacional, incluye películas de cine arte, documentales galardonados en España, América Latina y Europa así como películas clásicas de América del Norte.

c) Que, en efecto, DIGITALIA Films Library es una colección que no se encuentra en el mercado local, y constituye una parte importante de la oferta recreativa y cultural que la Universidad ofrece a su comunidad.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción señalada no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, dado lo explicado precedentemente, y atendida su especificidad, con la finalidad de materializar la suscripción del servicio singularizado en el considerando b) precedente, la Universidad obtuvo la cotización de la empresa ITMS Group Inc., con sede en los Estados Unidos de América, remitiendo este una Quote N° 788, con fecha 25 de mayo de 2018, especificando el valor de suscripción de Digitalia Films Library en USD 9.140,60, la forma de pago y el servicio incluido.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a un servicio digital de prestación remota, al cual se accede a través del internet.



g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un solo proveedor en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor ITMS Group Inc., ya que este es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación que se encuentra expresamente manifestada en Carta de Representación del 12 de mayo de 2018, que se acompaña a la presente resolución.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio en el mercado, y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor ITMS Group Inc., para la suscripción anual de Digitalia Films Library, en los términos expresados en el considerando b) del presente acto administrativo.

i) Que, la suscripción a la plataforma se hizo efectiva a contar del 30 de agosto de 2018 y se extiende hasta el 30 de agosto de 2019, por lo que se requiere regularizar y autorizar la contratación directa mediante el presente acto administrativo, sin perjuicio de que el pago al proveedor únicamente podrá efectuarse una vez verificada su total tramitación.

j) Que, en otro orden de consideraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros con los cuales por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, por consiguiente, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio señalado en el considerando b), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra registrado en el sistema de información.

l) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando g) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no se acompañan 3 cotizaciones previas.

m) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 15 de junio de 2018 y la Quote N° 788, de 25 de mayo de 2018, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 9.140,60.

RESUELVO:

1. **REGULARIZASE Y AUTORÍZASE** la contratación con ITMS Group Inc., domiciliado en 13301 NW 47th Avenue, Miami, Florida 33054, Estados Unidos de América, por un monto total de USD 9.140,60, para efectos del pago de la suscripción anual a la plataforma "Digitalia Films Library" señalada en el considerando b), y conforme a lo indicado en los considerandos f) y siguientes.

2. **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia suscritos por la Jefa del Centro de Costo, de fecha 15 de junio de 2018.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por un monto de USD 9.141.-, al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio estimado de cargos, hasta por un monto de USD 80.-, al Centro de Costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.



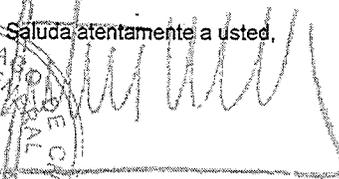
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



JMZ/GRL/AJT/RCL/MOV

Distribución:

- 1 Dirección Jurídica
 - 1 Dirección de Administración y Finanzas
 - 1 Biblioteca Central
 - 1 Unidad de Adquisiciones
 - 1 Oficina de Partes
 - 1 Archivo Central
- HR N° 240/2018 – Solicitud N° 34357

